



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-105846039-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-21723012- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1875-APN-ST#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y Anexos I,II, III, obrantes en las páginas 1/4 del RE-2021-21722524-APN-DGD#MT y 1/3 del RE-2021-21722947-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2993/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.04 14:32:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.04 14:32:27 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 2021, entre "**CASINO MAGIC NEUQUEN S.A.**", representada en este acto por el Sr. Osvaldo Antonio Urbano DNI 16.511.396 en su carácter de apoderado, con domicilio en Av. Del Libertador 602 piso 2do., CABA, asistido por el Dr. Mario Hernán Antelo en su carácter de letrado patrocinante, en adelante "**LA EMPRESA**", por una parte, y por la otra, el "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**", con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, representado en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE DNI 23.891.360 en su carácter de Secretario Gremial, en lo sucesivo "**EL GREMIO**", ambas conjuntamente denominadas **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I - Que **LAS PARTES** de común acuerdo expresan que se reúnen en su condición de representantes ante la "Comisión Permanente de Interpretación" (Co.P.In.) del CCT 1511/16E a fin de darle tratamiento al pedido de EL GREMIO de establecer nuevas pautas económicas para el personal bajo representación para el periodo Febrero a Junio 2021

II – Que **LA EMPRESA** manifiesta que por razones de fuerza mayor vinculadas a la emergencia sanitaria en que se encuentra nuestro país gran parte de su actividad se vio paralizada con ingresos mínimos durante 8 meses, generando un contexto realmente preocupante para todos los sectores involucrados.

III – Que a mediados del mes de Diciembre de 2020 y por decisión de las autoridades competentes se dispuso la reapertura de las actividades manteniéndose importantes limitaciones y reducciones del aforo y el cumplimiento de un estricto protocolo, experimentando a la fecha niveles de operación e ingresos inferiores con relación a los existentes con anterioridad a la emergencia sanitaria decretada en nuestro país.

IV – Que por otra parte existe un gran nivel de incertidumbre reinante aún por efecto de la pandemia, que no solo impacta en los reducidos niveles de operación y aforo, sino también en la posibilidad latente de que existan rebrotes del virus que puedan poner en

RE-2021-21722524-APN-DGD#MT

riesgo nuevamente la continuidad de la operación, lo que nos mantiene en una situación de cautela y preocupación respecto del devenir de los sucesos indicados.

V – Que pese a todo lo expuesto y al grave deterioro experimentado por las circunstancias anteriormente indicadas, **LA EMPRESA** se encuentra realizando importantes esfuerzos para optimizar los niveles de actividad permitidos y ha manifestado su disposición a adoptar medidas en beneficio de los trabajadores.

Por todo ello, las representaciones presentes expresan que luego de un intercambio de opiniones realizado a lo largo de varias reuniones de parte que precedieron a la presente, han convenido lo siguiente:

Primera – Asignación Acta 06/12/20.

Incorporar a partir del mes de Febrero de 2021 a los salarios básicos del personal representado los importes de la asignación extraordinaria no remunerativa establecido en la cláusula segunda del acta de fecha 06/12/2020, definiendo de esa manera las nuevas escalas de básicos vigentes.

Se adjunta ANEXO I, con la escala salarial vigente a partir del mes de febrero de 2021.

Segunda – Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del "Anexo II" que se adjunta a la presente, que se liquidará con los haberes de los meses de Febrero a Junio 2021 inclusive.

El importe de dicha asignación será compensable y absorbible hasta su concurrencia con el incremento salarial definido en la cláusula tercera.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "**Asignación NR Acuerdo Febrero 2021**" en la forma establecida.

Se adjunta ANEXO II con el detalle de periodo de vigencia, categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Tercera – Naturaleza de la Asignación

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de las asignaciones establecidas en la presente acta, las mismas no serán consideradas para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Cuarta -Proporcionalidad.

El trabajador percibirá las pautas definidas en la presente acta de forma proporcional cuando la modalidad de prestación de servicios correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Quinta – Incremento Salario Básico.

LAS PARTES acuerdan incrementar los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el "CCT 1511/16E" en un 30% (treinta por ciento) a partir del mes de Julio 2021, conformando la escala salarial vigente a partir de dicho mes.

Ambas partes dejan constancia que los porcentajes de incremento se definen sobre los salarios básicos vigentes al mes de Febrero de 2021 con exclusión de cualquier otro rubro o concepto.

El incremento establecido sobre los salarios básicos y su incidencia en los diferentes adicionales y rubros del CCT, absorberán de pleno derecho y hasta su concurrencia los importes de la asignación establecido en la cláusula segunda y cuyo vencimiento operara en el mes de julio del corriente, discontinuándose a partir de dicho mes y en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

RE-2021-21722524-APN-DGD#MT

Se adjunta ANEXO III con la escala salarial vigente a partir del mes de JULIO de 2021.

Sexta – Manifestación de LAS PARTES.

LAS PARTES acuerdan que es condición esencial para el mantenimiento de las pautas definidas en la presente acta, que al momento del vencimiento de las fechas establecidas precedentemente, la empresa se encuentre funcionando en condiciones normales con operación plena. Ello por cuanto actualmente solamente se cuenta con una autorización restringida para operar la cual, que de continuar, no permitiría poder afrontar mayores costos. En el supuesto que a causa de un posible rebrote la operación se restrinja por nuevas medidas sanitarias, ya sea que se limite el aforo, o bien se cierre la actividad nuevamente, los importes de la asignación no remunerativa pactados en la cláusula SEGUNDA y demás pautas de incremento definidas que estén pendientes de otorgamiento, quedarán suspendidas hasta tanto se retome la actividad, o bien se vuelva a operar con normalidad. Aspiramos a que prontamente vayamos contando con autorizaciones respecto del aumento en el aforo, llevándolo a condiciones de funcionamiento operativo normal, situación deseada y necesaria para todos.

Séptima -Homologación.

Ambas partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALÉARA

REPRESENTANTES

SINDICALES



REPRESENTANTES

EMPRESARIOS

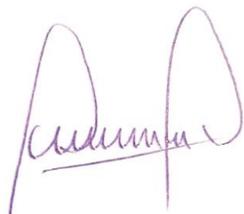
RE-2021-21722524-APN-DGD#MT

ANEXO I: ALEARA CCT 1511/16E - Casino Magic
Sueldo Básico
Vigencia: Febrero 2021

Categoría	Sueldo Básico Feb-21
INSPECTOR A	\$ 53.629
INSPECTOR B	\$ 51.742
INSPECTOR C	\$ 48.691
PAGADOR A	\$ 41.833
PAGADOR B	\$ 38.060
PAGADOR C	\$ 34.582
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 30.842
APRENDIZ PAGADOR	\$ 27.889
AUX. DE VALORES "A"	\$ 48.920
AUX. DE VALORES "B"	\$ 44.688
AUX. DE VALORES "C"	\$ 35.977
CAJERO	\$ 33.631
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 30.842
APRENDIZ DE VALORES	\$ 27.889
ENCARGADO SALA	\$ 43.638
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 35.288
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 33.155
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 30.842
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 27.889
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 50.856
AUX. MANTENIMIENTO A	\$ 45.935
AUX. MANTENIMIENTO B	\$ 39.372
ASP. DE MANTENIMIENTO	\$ 35.435
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 32.154
ENCARGADO TURNO	\$ 48.887
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 42.654
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 37.732
ASP. DE MAESTRANZA	\$ 31.170
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 28.545
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 42.325
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 39.044
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 42.982
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 38.388
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "C"	\$ 35.241
ASPIRANTE DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 30.842
APRENDIZ DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 27.889



Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA



REPRESENTANTE
 DE 2021-21722947-APN-DGD#MT
 EMPRESARIO

ANEXO II: ALEARA CCT 1511/16E - Casino Magic
Asignación No Remunerativa: Febrero a Junio 2021
Vigencia: Febrero 2021

Categoria	ANR Acuerdo				
	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
INSPECTOR A	\$ 5.899	\$ 5.899	\$ 11.798	\$ 11.798	\$ 26.546
INSPECTOR B	\$ 5.692	\$ 5.692	\$ 11.383	\$ 11.383	\$ 25.612
INSPECTOR C	\$ 5.356	\$ 5.356	\$ 10.712	\$ 10.712	\$ 24.102
PAGADOR A	\$ 4.602	\$ 4.602	\$ 9.203	\$ 9.203	\$ 20.707
PAGADOR B	\$ 4.187	\$ 4.187	\$ 8.373	\$ 8.373	\$ 18.840
PAGADOR C	\$ 3.804	\$ 3.804	\$ 7.608	\$ 7.608	\$ 17.118
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 3.393	\$ 3.393	\$ 6.785	\$ 6.785	\$ 15.267
APRENDIZ PAGADOR	\$ 3.068	\$ 3.068	\$ 6.136	\$ 6.136	\$ 13.805
AUX. DE VALORES "A"	\$ 5.381	\$ 5.381	\$ 10.762	\$ 10.762	\$ 24.216
AUX. DE VALORES "B"	\$ 4.916	\$ 4.916	\$ 9.831	\$ 9.831	\$ 22.120
AUX. DE VALORES "C"	\$ 3.957	\$ 3.957	\$ 7.915	\$ 7.915	\$ 17.808
CAJERO	\$ 3.699	\$ 3.699	\$ 7.399	\$ 7.399	\$ 16.647
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 3.393	\$ 3.393	\$ 6.785	\$ 6.785	\$ 15.267
APRENDIZ DE VALORES	\$ 3.068	\$ 3.068	\$ 6.136	\$ 6.136	\$ 13.805
ENCARGADO SALA	\$ 4.800	\$ 4.800	\$ 9.600	\$ 9.600	\$ 21.601
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 3.882	\$ 3.882	\$ 7.763	\$ 7.763	\$ 17.467
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 3.647	\$ 3.647	\$ 7.294	\$ 7.294	\$ 16.412
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 3.393	\$ 3.393	\$ 6.785	\$ 6.785	\$ 15.267
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 3.068	\$ 3.068	\$ 6.136	\$ 6.136	\$ 13.805
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 5.594	\$ 5.594	\$ 11.188	\$ 11.188	\$ 25.174
AUX. MANTENIMIENTO A	\$ 5.053	\$ 5.053	\$ 10.106	\$ 10.106	\$ 22.738
AUX. MANTENIMIENTO B	\$ 4.331	\$ 4.331	\$ 8.662	\$ 8.662	\$ 19.489
ASP. DE MANTENIMIENTO	\$ 3.898	\$ 3.898	\$ 7.796	\$ 7.796	\$ 17.540
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 3.537	\$ 3.537	\$ 7.074	\$ 7.074	\$ 15.916
ENCARGADO TURNO	\$ 5.378	\$ 5.378	\$ 10.755	\$ 10.755	\$ 24.199
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 4.692	\$ 4.692	\$ 9.384	\$ 9.384	\$ 21.113
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 4.151	\$ 4.151	\$ 8.301	\$ 8.301	\$ 18.677
ASP. DE MAESTRANZA	\$ 3.429	\$ 3.429	\$ 6.857	\$ 6.857	\$ 15.429
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 3.140	\$ 3.140	\$ 6.280	\$ 6.280	\$ 14.130
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 4.656	\$ 4.656	\$ 9.312	\$ 9.312	\$ 20.951
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 4.295	\$ 4.295	\$ 8.590	\$ 8.590	\$ 19.327
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 4.728	\$ 4.728	\$ 9.456	\$ 9.456	\$ 21.276
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 4.223	\$ 4.223	\$ 8.445	\$ 8.445	\$ 19.002
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "C"	\$ 3.876	\$ 3.876	\$ 7.753	\$ 7.753	\$ 17.444
ASPIRANTE DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 3.393	\$ 3.393	\$ 6.785	\$ 6.785	\$ 15.267
APRENDIZ DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 3.068	\$ 3.068	\$ 6.136	\$ 6.136	\$ 13.805

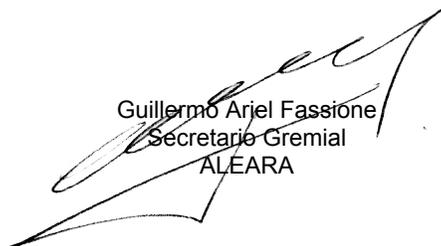

 Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA



REPRESENTANTE
 RE-2021-21722 EMPRESARIO DGD#MT

ANEXO III: ALEARA CCT 1511/16E - Casino Magic
Sueldos Básicos
Vigencia: Julio 2021

Categoría	Sueldo Básico Julio-21
INSPECTOR A	\$ 69.717
INSPECTOR B	\$ 67.265
INSPECTOR C	\$ 63.298
PAGADOR A	\$ 54.383
PAGADOR B	\$ 49.478
PAGADOR C	\$ 44.957
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 40.094
APRENDIZ PAGADOR	\$ 36.255
AUX. DE VALORES "A"	\$ 63.596
AUX. DE VALORES "B"	\$ 58.094
AUX. DE VALORES "C"	\$ 46.770
CAJERO	\$ 43.720
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 40.094
APRENDIZ DE VALORES	\$ 36.255
ENCARGADO SALA	\$ 56.729
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 45.874
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 43.101
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 40.094
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 36.255
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 66.113
AUX. MANTENIMIENTO A	\$ 59.715
AUX. MANTENIMIENTO B	\$ 51.184
ASP. DE MANTENIMIENTO	\$ 46.066
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 41.800
ENCARGADO TURNO	\$ 63.554
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 55.450
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 49.052
ASP. DE MAESTRANZA	\$ 40.521
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 37.109
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 55.023
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 50.758
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 55.876
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 49.905
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "C"	\$ 45.813
ASPIRANTE DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 40.094
APRENDIZ DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 36.255


 Guillermo Arjel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA



REPRESENTANTE
 EMPRESARIO
 PE 2021-21722947-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1875-22 Acu 2993-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.